



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de VIRGILIO AUSBERTO BLANCO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 92.449.374, contra MARINELA RAMÍREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.169.421, radicación 2022-00013-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de VIRGILIO AUSBERTO BLANCO PADILLA contra MARINELA RAMÍREZ CRUZ, mayor de edad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 \$5.000.000 por capital, más los intereses moratorios desde el 21 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por concepto de intereses corrientes a la tasa máximo legal permitida por la Superfinanciera, desde el 10 de enero de 2019 y hasta el 20 de diciembre de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

Julieth